

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita abogada sustanciadora de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad

HACE SABER:

Que dentro del expediente disciplinario No. 2024-266, mediante Auto No. 779 del 30 de julio de 2025, se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de los señores Giovanni Andrés García Rodríguez y Hernán Sebastián Cortes Osorio, quienes, para la época de los hechos, se desempeñaban como Director Técnico Código 009, Grado 07 adscrito a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Al investigado Giovanni Andrés García Rodríguez se le remitieron la respectiva citación a los datos de contacto registrados en su hoja de vida, específicamente al correo electrónico giovannyandresg@gmail.com, así como a su dirección de residencia ubicada en la Calle 66C No. 61-01 Interior 9 Apto 303, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al radicado No. 202516008631131 del 01 de agosto de 2025.

No obstante, al no haberse logrado su notificación personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario—, se procede a efectuar la notificación por edicto a al señor Giovanni Andrés García Rodríguez incorporando para tal efecto la parte resolutive del auto mencionado, que literalmente dispone:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra Giovanni Andrés García Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.264 y Hernán Sebastián Cortés Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.960, en calidad de Directores Técnicos Código 009, Grado 07, adscritos a la Dirección de Gestión de Cobro, en diferentes épocas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: *Decretar la práctica de las pruebas relacionadas en numeral 3.5 de esta decisión.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

TERCERO: Notificar la presente providencia a los investigados, haciéndoles saber que contra lo decidido no procede recurso alguno; los derechos que les asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del C.G.D la Ley 1952 de 2019; que pueden **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrán radicar por escrito o solicitar expresamente ser oídos en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que pueden **designar un abogado de confianza**, si lo desean, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual deben manifestar a esta oficina.

CUARTO: Informar a los investigados los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: Ordenar la incorporación a la presente actuación de los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del investigado.

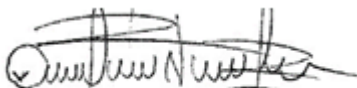
SEXTO: Comunicar, por secretaría, la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.D.

SÉPTIMO: Registrar en el aplicativo dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: Comisionar a la abogada de esta dependencia DORA LUZ NUMPAQUE FAGUA, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Para notificar a la disciplinada, se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025) desde las 07:00 de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

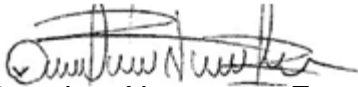


firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

Dora Luz Numpaque Fagua
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

Y se desfija hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 p.m.



Dora Luz Numpaque Fagua
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad